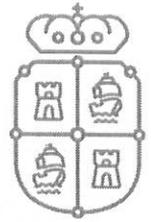




DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE



Alcaldía de  
Campeche

**Asunto:** Se notifica el escrito de **Notoria incompetencia** correspondiente a la solicitud de información con número de folio **040087300081824**

San Francisco de Campeche, Camp., a 01 de junio de 2024.

En seguimiento a su solicitud de información recibida el día **28 de junio de 2024**, y registrada con número de folio **040087300081824** mediante la cual requiere lo siguiente:

"Preguntas dirigidas a la Coordinación de Protección Civil, Cuerpo de Bomberos y Servicio de Urgencias Médicas (ambulancias).

¿Cuántas personas laboran en la Coordinación de Protección Civil, Cuerpo de Bomberos y Servicio de Urgencias Médicas, incluyendo todas y cada una de las áreas?

¿Qué nivel educativo o de formación profesional tiene el personal que se desempeña como mandos medios, intermedios y superiores?

¿Cuál es el presupuesto total asignado para la Coordinación de Protección Civil, Cuerpo de Bomberos y Servicio de Urgencias Médicas para el ejercicio 2024?

¿Cuál es el monto que se ejerció en capacitación en el año 2022, y 2023, del total de personal de la Coordinación de Protección Civil, Cuerpo de Bomberos y Servicio de Urgencias Médicas?

¿Cuál es el monto que se ha invertido en capacitación y el pendiente de ejercer para el 2024, del total de personal de la Coordinación de Protección Civil, Cuerpo de Bomberos y Servicio de Urgencias Médicas?

¿Qué capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y certificaciones se han impartido al personal en los últimos 12 meses?

¿Qué escuelas, institutos, universidades, centros de formación o entidades han impartido las respectivas capacitaciones?

¿Cuántas personas se desempeñan en la Coordinación de Protección Civil, Cuerpo de Bomberos y Servicio de Urgencias Médicas en el área de capacitación enfocada al personal? "

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracciones II, XII y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en relación con el Sexagésimo de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra dicen:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ARTÍCULO 51.-** El responsable de la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

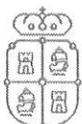
...

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

XII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

...

**ARTÍCULO 140.-** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso





LIC. HORACIO GUZMÁN TOMÁS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS  
DEL H AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ATENAMENTE

Esta Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche hace de su conocimiento que la información solicitada no corresponde a las funciones y atribuciones que la normatividad legal y reglamentaria le otorga a este Sujeto Obligado, no siendo en consecuencia competencia del mismo. Por lo que la solicitud debería ser dirigida a la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y o al cuerpo de Bomberos y Servicios de Urgencias En base a lo anterior se declara la **notoria incompetencia** para dar trámite a su solicitud de información con número de folio **040087300081824**. Así mismo se orienta al solicitante dirigir su solicitud en los primeros puntos mencionados, a la Secretaría de Protección Civil, de igual forma a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para la atención y trámite de la misma.

**Sexagésimo.** Con base a la ley orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes del sujeto obligado, determine a través de su Unidad de Transparencia que es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de un plazo ordinario establecido en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, a partir de su recepción y señalará al solicitante el o los sujetos obligados que puedan ser competentes.

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

de poderlo determinar, señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Al efecto, los sujetos obligados, a través de sus Unidades de Transparencia, deberán demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, o bien, indicar las razones por las cuales, en el caso particular, no se ejercieron dichas facultades, competencias, competencias o funciones.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Alcaldía de Campeche

